

VIGÉSIMO SEXTA ADENDA AL CONTRATO MODIFICADO Y ACTUALIZADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MOVIL RURAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2019

Inicial

AD

Conste por el presente documento la Vigésimo Sexta Adenda al “Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte” por parte del **INTEGRATEL PERÚ S.A.A.** (antes Telefónica del Perú S.A.A.), con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 20100017491, con domicilio para efectos de este contrato en Jr. Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Lenin Yermy Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20498933, en adelante **"INTEGRATEL PERÚ"**, e **INTERNET PARA TODOS S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olguin N° 325, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Teresa Gomes De Almeida, identificada con Carné de Extranjería N° 002309112, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **"OIMR"** (cada una, una “Parte” y colectivamente, las “Partes”), bajo los siguientes términos y condiciones:

Inicial

JG

Inicial

DH

Inicial

FF

DS

RA

Inicial

MLV

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

Inicial

RA

- 1.1. Con fecha 02 de abril de 2019, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron el Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “Contrato Principal”), mediante el cual el OIMR se obligó a brindar el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social a INTEGRATEL PERÚ (en adelante, el “Servicio”). El mismo día, las Partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, “OSIPTEL”) para su aprobación.
- 1.2. Con fecha 22 de abril de 2019, las Partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal con el objeto de sustituir el Apéndice I del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó el Contrato Principal y la Primera Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 0092-2019-GG/OSIPTEL.
- 1.3. Con fecha 16 de diciembre de 2019, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal con el objeto de incorporar nuevos Sitios denominados “Sitios Empresariales” modificándose el Apéndice I, el Apéndice IV y el Apéndice V del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Segunda Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.
- 1.4. Con fecha 18 de setiembre de 2020, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal con el objeto de reemplazar el íntegro del numeral 2 del Apéndice I – Sitios e incluir el numeral 5 al Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Marco, la misma que fue presentada al OSIPTEL mediante carta TDP-2858-AG-GER-20. Al respecto, OSIPTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 00280-2020-OSIPTEL, observó la misma, indicando que las nuevas condiciones económicas sean aplicables a los periodos que transcurran a partir del día siguiente de la aprobación de la adenda. En ese sentido, las Partes acordaron dejar sin efecto la Tercera Adenda suscrita con fecha 18 de setiembre de 2020 y proceder a firmar la Cuarta Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL.
- 1.5. Por lo anterior, con fecha 8 de diciembre de 2020, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal con el objeto de modificar el Apéndice I y el Apéndice IV del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Cuarta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.
- 1.6. Con fecha 28 de diciembre de 2020, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR realizaron una revisión del Apéndice I “Sitios”, del Apéndice IV “Condiciones Económicas” y del Apéndice V “Acuerdo de Niveles del Servicio” del Contrato Principal y llegaron a un acuerdo para incluir modificaciones en dichos Apéndices, para lo cual celebraron la Quinta Adenda, la misma que fue aprobada por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2021-GG/OSIPTEL.

- 1.7 Con fecha 31 de mayo de 2021, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Sexta Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado", incluyendo en el Apéndice IX del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. OSIPTEL aprobó la Sexta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 228- 2021-GG/OSIPTEL.
- 1.8 Con fecha 10 de noviembre del 2021, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Séptima Adenda al Contrato Principal, acordando incluir para los meses de noviembre y diciembre del 2021, un paquete de tráfico de minutos de voz y megabytes de datos. OSIPTEL aprobó la Séptima Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 478-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.9 Con fecha 23 de marzo del 2022, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un paquete de tráfico de voz y megabytes de datos para el año 2022. OSIPTEL aprobó la Octava Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 00165-2022-GG/OSIPTEL.
- 1.10. INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Novena Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2022", incluyendo en el Apéndice X del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00368-2022-GG/OSIPTEL.
- 1.11 Con fecha 15 de enero de 2023, las Partes suscribieron la Décimo Adenda al Contrato Principal, mediante la cual las Partes acordaron incluir modificaciones al Contrato Principal.
- 1.12 Con fecha 06 de febrero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 00036-2023-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décimo Adenda, requiriendo a las Partes: (i) modificar el numeral 2.6 del Apéndice IV, (ii) absolver una consulta sobre el Site PI00712.
- 1.13 De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.12 anterior, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR realizaron una revisión a la Décimo Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma, para lo cual con fecha 28 de febrero de 2023, celebraron la Décimo Primera Adenda aprobada mediante Resolución N° 094-2023- GG/OSIPTEL.
- 1.14 Con fecha 03 de octubre de 2023, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Décimo Segunda Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2023", incluyendo en el Apéndice XI del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00377-2023- GG/OSIPTEL.
- 1.15 Con fecha 08 de febrero de 2024, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Décimo Tercera Adenda al Contrato Principal, mediante la cual acordaron incorporar el numeral 2.7 al Apéndice IV – Condiciones Económicas. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 057-2024-GG/OSIPTEL de fecha 23 de febrero de 2024.
- 1.16 INTEGRATEL PERÚ y el OIMR han realizado una revisión del Apéndice IV - "Condiciones Económicas" del Contrato Principal, llegando a un acuerdo para las condiciones aplicables al "Sitio Empresarial Caracoles", para lo cual suscribieron la Décimo Cuarta Adenda con fecha 17 de abril del 2024.
- 1.17 Con fecha 27 de mayo de 2024, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00182-2024-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décimo Cuarta Adenda, requiriendo a las Partes modificar el numeral 4.5 del Apéndice IV – Condiciones Económicas.
- 1.18 Con fecha 25 de abril del 2024, las Partes han suscrito la Décimo Quinta Adenda, que se presentó al Organismo Regulador con fecha 04 de julio del 2024. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00268-2024-GG/OSIPTEL de fecha 30 de julio de 2024.

Inicial

AD

Inicial

DH

Inicial

FF

DS

RA

Inicial

RA

Inicial

JG

Inicial

MLV

- 1.19 En atención a lo indicado en el numeral 1.17, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR realizaron una revisión a la Décimo Cuarta Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma, para lo cual con fecha 18 de agosto de 2024, celebraron la presente Décimo Sexta Adenda. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00315-2024-GG/OSIPTEL de fecha 10 de septiembre de 2024.
- 1.20 Con fecha 25 de noviembre de 2024, las Partes han suscrito la Décimo Séptima Adenda. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00441-2024-GG/OSIPTEL de fecha 17 de diciembre de 2024.
- 1.21 Con fecha 30 de diciembre de 2024, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Décimo Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2024", incluyendo en el Apéndice XI del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda se encuentra en revisión de OSIPTEL.
- 1.22 Con fecha 20 de enero de 2025, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Décimo Novena Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual la prestación de las facilidades de acceso y transporte en un nuevo Sitio Empresarial, por lo que efectuaron modificaciones a los Apéndices I y IV, Adenda que fue aprobada por Resolución N° 0048-2025-GG/OSIPTEL.
- 1.23 Con fecha 24 de enero de 2025, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Vigésimo Adenda al Contrato Principal, acordando incluir en el Apéndice IV "Condiciones Económicas" las condiciones económicas aplicables para el año 2025 para la prestación de la Facilidades de Acceso y Transporte brindadas por el OIMR. Asimismo, en la referida Vigésimo Adenda, las Partes acordaron que no están incluidos en las referidas condiciones económicas (Paquete de tráfico), el Servicio que se brinde para los Sitios Empresariales actuales o futuros, previstos en el Apéndice I del Contrato Principal, Adenda que fue aprobada por Resolución N° 0048-2025-GG/OSIPTEL.
- 1.24 Con fecha 02 de abril de 2025, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Vigésimo Primera Adenda al Contrato Principal, con la finalidad de incluir en el numeral 3 del referido Apéndice, denominado "Sitios Empresariales", catorce (14) Sitios Empresariales, así como las condiciones económicas aplicables a los mismos, Adenda que fue aprobada por Resolución N° 148-2025-GG/OSIPTEL.
- 1.25 Con fecha 09 de mayo de 2025, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Vigésimo Segunda Adenda al Contrato Principal, con la finalidad de incluir en el numeral 3 del referido Apéndice, denominado "Sitios Empresariales", dos (02) Sitios Empresariales, uno denominado Sitio Empresarial Inmaculada y otro denominado Sitio Empresarial Malvinas, así como las condiciones económicas aplicables a los mismos; Adenda que fue aprobada por Resolución N° 184-2025-GG/OSIPTEL.
- 1.26 Con fecha 09 de junio de 2025, mediante Junta General de Accionistas, se aprobó modificar la denominación social de Telefónica del Perú S.A.A. a Integratel Perú S.A.A., con efectividad a partir del 10 de junio de 2025.
- 1.27 Con fecha 14 de julio d 2025, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR suscribieron la Vigésimo Tercera Adenda al Contrato Principal, con la finalidad de modificar el numeral 5 del Apéndice II del Contrato Principal, "Apéndice II Plan de despliegue y Procedimiento" - Cancelación del Sitio; e Incorporar en el Apéndice II – Plan de Despliegue y Procedimientos del Contrato Principal, el Protocolo General de Actuación aplicable al procedimiento de cancelación de sitios. Mediante la Resolución de Gerencia General N° 294-2025-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Vigésimo Tercera Adenda al Contrato Principal.
- 1.28 Con fecha 16 de octubre de 2025, INTEGRATEL y el OIMR realizaron una revisión a la Vigésimo Tercera Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma, por lo cual, acordaron dejar sin efecto la Vigésimo Tercera Adenda y suscribieron la

Inicial

AD

Inicial

DH

Inicial

FF

DS

RA

Inicial

RA

Inicial

JG

Inicial

MLV

Vigésimo Cuarta Adenda al Contrato Principal.

- 1.29 Con fecha 11 de noviembre de 2025, INTEGRATEL PERÚ y el OIMR han suscrito la Vigésimo Quinta Adenda al Contrato Principal, con la finalidad de incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2025", incluyendo en el Apéndice XI del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda se encuentra pendiente de remisión a OSIPTEL.
- 1.30 Las Partes han acordado dejar sin efecto el literal B y D del numeral 2.2 de la Décimo Adenda, únicamente respecto de las condiciones económicas establecidas para el Proyecto Hudbay y el Proyecto Marinasol; y, establecer nuevas condiciones aplicables a los mismos; para lo cual suscriben la presente Vigésimo Sexta Adenda al Contrato Principal.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO

Por medio de la presente Vigésimo Sexta Adenda, las Partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones:

- 2.1. *Dejar sin efecto, a partir de la aprobación de la presente Adenda por parte de OSIPTEL, las condiciones pactadas en el literal B y D del numeral 2.2 de la Décimo Adenda, únicamente respecto de las condiciones establecidas para el Proyecto Hudbay y el Proyecto Marinasol; y, establecer nuevas condiciones comerciales a los mismos; para lo cual suscriben la presente Vigésimo Sexta Adenda al Contrato Principal.*
- 2.2. *Modificar el Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Principal, a fin de incluir en los numerales 4.13. y 4.14 las nuevas condiciones económicas aplicables al Proyecto Hudbay y al Proyecto Marinasol, respectivamente, conforme al siguiente detalle:*
- A. *Incluir el numeral 4.13 al Apéndice IV, a fin de incluir las condiciones económicas aplicables al Proyecto Hudbay, conforme al siguiente detalle:*

"APÉNDICE IV CONDICIONES ECONÓMICAS

4.13. *INTEGRATEL PERÚ ha solicitado la prestación del Servicio al OIMR para el Proyecto Hudbay, para ello las Partes acuerdan establecer las condiciones económicas, conforme al siguiente detalle:*

Premisas:

- *Proyecto Minera Hudbay.*
- *01 Sitio Empresarial denominado Chilloroya, que atiende a la localidad de Chilloroya.*
- *Zona en particular de interés de la minera fuera del campamento.*
- *Sitio Empresarial que, de acuerdo con la evaluación efectuada previa a la firma de la Adenda, cursaría un mínimo 5.2 TB al mes.*
- *Periodo inicial de Operación de catorce (14) meses.*
- *Cumplir con las condiciones enviadas en la cotización y orden de servicio.*

Condiciones económicas:

Considerando el cumplimiento de las premisas indicadas, la contraprestación total que INTEGRATEL PERÚ pagará al OIMR por la prestación del Servicio exclusivamente para el Proyecto Hudbay (Sitio Empresarial Chilloroya) será de S/ 132,500.00 Soles (Ciento treinta y tres mil y 00/100 soles), correspondiendo S/ 32,500.00 Soles (Treinta y dos mil quinientos y 00/100 soles) a los primeros cuatro (4) meses del Servicio, bajo el concepto de Pago Inicial; y, un Pago Recurrente de S/ 10,000.00 Soles mensuales (Diez mil y 00/100 soles); monto que será dividido en diez (10) cuotas mensuales, conforme al siguiente detalle:

a) Pago Inicial:Inicial
ADInicial
DHInicial
FFDS
RAInicial
RAInicial
JGInicial
MLV

INTEGRATEL PERÚ retribuirá al OIMR un pago inicial, una vez aprobada la presente adenda por parte de OSIPTEL, conforme al siguiente detalle:

Pago Inicial	Monto S/ sin IGV
Pago 1	S/ 6,250.00
Pago 2	S/ 6,250.00
Pago 3	S/ 10,000.00
Pago 4	S/ 10,000.00

*El monto indicado se pagará al OIMR en su totalidad sin aplicar descuentos u otros montos por costos administrativos.

b) Pago Recurrente:

INTEGRATEL PERÚ retribuirá al OIMR un pago mensual de diez (10) cuotas, una vez aprobada la presente adenda por parte de OSIPTEL.

PAGO MENSUAL (En S/ y sin IGV)

S/ 10,000.00 Soles

*El monto indicado se pagará al OIMR en su totalidad sin aplicar descuentos u otros montos por costos administrativos.

La contraprestación indicada en el literal a) será facturada y pagada, una vez aprobada la presente adenda por parte de OSIPTEL. En el caso de la contraprestación indicada en el literal b), esta será facturada y pagada en diez (10) cuotas mensuales consecutivas, las cuales ascenderán al monto mensual de S/ 10,000.00 Soles (Diez mil y 00/100 Soles), una vez aprobada la presente adenda por parte de OSIPTEL.

Las Partes declaran que, si bien el presente numeral hace referencia a una contraprestación por todo el período de vigencia de operación de los Sitios y a una contraprestación total correspondiente a cada año, las Partes precisan que para todos los efectos la contraprestación pactada se devenga en forma mensual; por tanto, el importe de la "Contraprestación total" no es sino únicamente la indicación de la suma de las contraprestaciones que se generan mensualmente.

B. Incluir el numeral 4.14 al Apéndice IV, a fin de incluir las condiciones económicas aplicables al Proyecto Marinasol, conforme al siguiente detalle:

"APÉNDICE IV CONDICIONES ECONÓMICAS

4.14. INTEGRATEL PERÚ ha solicitado la prestación del Servicio al OIMR para el Proyecto Marinasol, para ello las Partes acuerdan establecer las condiciones económicas, conforme al siguiente detalle:

Premisas:

- 01 Sitio Empresarial denominado Campo Domingo que atiende a la localidad de El Chivato en el fundo Marinasol.
- Zonas en particular de alto tránsito dentro del Fundo Campo Domingo dentro de Marinasol.
- Sitio Empresarial que, de acuerdo con la evaluación efectuada previa a la firma de la Adenda, cursaría un mínimo 1.5 TB al mes.
- Período inicial de Operación de dos (2) años.
- Cumplir con las condiciones enviadas en la cotización y orden de servicio.

Condiciones económicas:

Considerando el cumplimiento de las premisas indicadas, la contraprestación total que INTEGRATEL PERÚ pagará al OIMR por la prestación del Servicio exclusivamente para el Proyecto Marinasol (Sitio Empresarial Campo Domingo) será de S/ 288,000.00 Soles (Dosecientos ochenta y ocho mil con 00/100 Soles), correspondiendo S/24,000.00 Soles (Veinticuatro mil y 00/100 soles) a los primeros dos (2) meses del Servicio, bajo el concepto de Pago Inicial; y, un Pago Recurrente de S/ 12,000.00 Soles mensuales

Inicial
AD

Inicial
DH

Inicial
FF

DS
RA

Inicial
RA

Inicial
[Signature]

Inicial
MLV

(Doce mil y 00/100 soles); monto que será dividido en veintidós (22) cuotas mensuales, conforme al siguiente detalle:

a) Pago Inicial:

INTEGRATEL PERÚ retribuirá al OIMR un pago inicial, una vez aprobada la presente adenda por parte de OSIPTEL:

Pago Inicial	Monto S/ sin IGTV
Pago 1	S/ 12,000.00
Pago 2	S/ 12,000.00

*El monto indicado se pagará al OIMR en su totalidad sin aplicar descuentos u otros montos por costos administrativos.

b) Pago Recurrente:

INTEGRATEL PERÚ retribuirá al OIMR un pago mensual de veintidós (22) cuotas, una vez aprobada la presente adenda por parte de OSIPTEL.

PAGO MENSUAL (En S/ y sin IGTV)

S/ 12,000.00 Soles

*El monto indicado se pagará al OIMR en su totalidad sin aplicar descuentos u otros montos por costos administrativos.

La contraprestación indicada en el literal a) será facturada y pagada, una vez aprobada la presente adenda por parte de OSIPTEL. En el caso de la contraprestación indicada en el literal b), esta será facturada y pagada en veintidós (22) cuotas mensuales consecutivas, las cuales ascenderán al monto mensual de S/ 12,000.00 Soles (Doce mil y 00/100 Soles), una vez aprobada la presente adenda por parte de OSIPTEL.

Las Partes declaran que, si bien el presente numeral hace referencia a una contraprestación por todo el período de vigencia de operación de los Sitios y a una contraprestación total correspondiente a cada año, las Partes precisan que para todos los efectos la contraprestación pactada se devenga en forma mensual; por tanto, el importe de la "Contraprestación total" no es sino únicamente la indicación de la suma de las contraprestaciones que se generan mensualmente.

Proceso de liquidación y facturación para los Sitios Empresariales Chilloroya y Campo Domingo:

- Para los Pagos Iniciales del Sitio Empresarial Chilloroya y el Sitio Empresarial Campo Domingo, los códigos de certificación serán emitidos por INTEGRATEL PERÚ en un plazo máximo de siete (07) días hábiles posteriores a la fecha de aprobación de la presente Adenda por parte de OSIPTEL; debiendo TELEFONICA remitir el código de certificación del servicio por correo electrónico al OIMR al buzón: facturacionelectronica@ipt.pe.
- Para el Pago Recurrente por la prestación de los Sitios Empresariales Chilloroya y Campo Domingo, éstos serán facturados y pagados en cuotas mensuales; por lo cual, los códigos de certificación serán remitidos hasta en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de culminado el mes correspondiente, debiendo INTEGRATEL PERÚ remitir el código de certificación del servicio por correo electrónico al OIMR al buzón: facturacionelectronica@ipt.pe.
- Luego de recibido el código de certificación, el OIMR procederá a emitir la factura correspondiente; por su parte INTEGRATEL PERÚ pagará las facturas correspondientes a los Pagos Iniciales y el Pago Mensual de los Sitios Empresariales Chilloroya y Campo Domingo en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendario, contados desde el ingreso de la factura a través de la Ventanilla Única.
- En caso INTEGRATEL PERÚ no haya cumplido con remitir el código de certificación correspondiente en los plazos indicados de forma precedente, las Partes acuerdan

Inicial
AD

Inicial
DH

Inicial
FF

DS
RA

Inicial
RA

Inicial
[Signature]

Inicial
MLV

que INTEGRATEL PERÚ cumplirá con el pago a sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de que vencieron los siete (07) días señalados en los párrafos precedentes.

- Para depositar el monto correspondiente a la detracción, el OIMR declara que el número de cuenta en el Banco de la Nación es el siguiente: 00048085415.
- El OIMR deberá entregar la factura a Ventanilla Única de INTEGRATEL PERÚ, previa entrega de INTEGRATEL PERÚ del código de certificación correspondiente.

Para los fines de este contrato la información de la cuenta bancaria del OIMR es:

- Nombre: Internet para Todos S.A.C.
- Número de cuenta bancaria: 0011-0586-52-0100043979.
- Nombre del Banco: BBVA Continental.
- Dirección SWIFT: BCONPEPL.
- Dirección: Av. República de Panamá 3055, San Isidro, Lima, Perú.

Condiciones Adicionales:

En el supuesto que, luego de transcurrido el plazo de operación establecido, INTEGRATEL PERÚ exprese la necesidad de continuar con el Servicio del OIMR en los referidos Sitios Empresariales Chilloroya y Campo Domingo, las Partes suscribirán la Adenda correspondiente con la debida anticipación, estableciendo las condiciones operativas y económicas aplicables, la cual será remitida al OSIPTEL para su aprobación.

Bajo ese supuesto en caso de ocurrir demoras en las negociaciones de los referidos Sitios Empresariales, las Partes acuerdan que hasta que se arribe a un nuevo acuerdo, el cual debe estar previamente aprobado por el OSIPTEL, será aplicable el pago de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales por la prestación del Servicio para cada uno de los referidos Sitios Empresariales.”

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

INTEGRATEL PERÚ y el OIMR acuerdan que, salvo lo especificado en la presente Vigésimo Sexta Adenda, las demás disposiciones del Contrato Principal y las respectivas Adendas, se mantienen invariables- Asimismo, las Partes acuerdan dejar sin efecto las condiciones pactadas en el literal B y D del numeral 2.2 de la Décimo Adenda, únicamente respecto de las condiciones establecidas para el Proyecto Hudbay y el Proyecto Marinasol.

CLÁUSULA CUARTA. – FIRMA ELECTRÓNICA

Las Partes reconocen y aceptan que el presente documento será suscrito en señal de conformidad y aprobación, en el día 03 de diciembre de 2025, utilizando firmas electrónicas, las mismas que vinculan a ambas Partes y representan la aceptación expresa, voluntaria y consensual de todos los términos del presente documento, según lo dispuesto por los artículos 141, 141-A y 1374 del Código Civil peruano, así como la Ley No. 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento vigentes.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 03 de diciembre de 2025.

Por INTEGRATEL PERÚ

Firmado por:

 7A954C964F744AD...
LENIN YERMI ZAPATA ROJAS

Por el OIMR

Firmado por:

 93B96CA4FF6442E...
TERESA GOMES DE ALMEIDA

Inicial
AD

Inicial
DH

Inicial
FF

DS
RA

Inicial
RA

Inicial


Inicial
